



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA: AÁO/DGG/DVA-JCA/RA-832/2023
EXPEDIENTE NÚMERO: AÁO/DGG/DVA-JCA/EM/523/2023

Página 1 de 5

Ciudad de México, a catorce de julio de dos mil veintitrés, el Lic. Juan Carlos Ramssés Álvarez Gómez, Director de Verificación Administrativa de la Alcaldía en Álvaro Obregón, con base en el expediente AÁO/DGG/DVA-JCA/EM/523/2023, referente a la visita de verificación practicada al establecimiento mercantil denominado "EL ATORON" Y/O "SIN DENOMINACIÓN" con giro de tienda de abarrotes, ubicado en calle Arboledas, manzana 43, lote 22, colonia Lomas de Chamontoya, código postal 01857, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, en la Ciudad de México procede a dictar la Resolución Administrativa definitiva que corresponde, en virtud de los siguientes:

----- RESULTANDOS -----

1. Con fecha veinte de junio de dos mil veintitrés, se expidió la orden de visita de verificación AÁO/DGG/DVA-JCA/EM/523/2023, en la que se instruyó, entre otros, a la Lic Nancy Blas Monzalvo, Servidora Pública Responsable adscrito al Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México, con credencial número T0029, para comprobar que el establecimiento mercantil cumpla con las disposiciones legales y reglamentarias respecto de las actividades reguladas que se realicen en el momento, en "ATENCIÓN A LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA CON NÚMERO AÁO/DGG/DVA-JCA/RA.-543/2023, DE FECHA DOCE DE MAYO DE 2023, RESPECTO AL EXPEDIENTE AÁO/DGG/DVA-JCA/EM/322/2023, EN LA QUE EN SU PUNTO RESOLUTIVO TERCER, ORDENA NUEVA VISITA DE VERIFICACION." (SIC)
2. Siendo las diez horas con diez minutos del día veintidós de junio de dos mil veintitrés, se practicó la visita de verificación, cuyos resultados se asentaron en el acta AÁO/DGG/DVA-JCA/EM/523/2023, misma que corre agregada en autos, sin la presencia de persona alguna que atendiera la diligencia, ni que fungiera como testigo de esta, previo citatorio de fecha veintiuno de junio de dos mil veintitrés.
- 3.- Con fecha veintisiete de junio de dos mil veintitrés, esta Dirección de Verificación Administrativa giró oficio número AAO/DGG/DVA/3737/2023 a la Jefatura de la Unidad Departamental de Establecimientos Mercantiles a efecto de que informara si en los archivos que obran a su cargo, se encontraba la documentación debidamente autorizada y registrada del establecimiento mercantil, denominado "EL ATORON" Y/O "SIN DENOMINACIÓN" con giro de tienda de abarrotes, ubicado en calle Arboledas, manzana 43, lote 22, colonia Lomas de Chamontoya, código postal 01857, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, en la Ciudad de México.
- 4.- En fecha diez de julio de dos mil veintitrés, ésta Autoridad emitió el Acuerdo AÁO/DGG/DVA/ACDO-JCA/1525/2023, mediante el cual se tuvo por precluido el derecho del visitado para realizar las manifestaciones que a su interés conviniera en relación a la Acta de Visita de Verificación número AÁO/DGG/DVA-JCA/EM/523/2023 de fecha veintidós de junio de dos mil veintitrés, lo anterior, toda vez que no presentó escrito alguno dentro del término establecido por la Ley, por lo que de conformidad con lo establecido en el artículo 37 del Reglamento de Verificación Administrativa vigente en la Ciudad de México, resultó procedente la emisión de la presente Resolución Administrativa.

Por lo que al no quedar etapas procesales por desahogar se procede a calificar el Acta de visita de verificación en comento, en razón de los siguientes:

----- CONSIDERANDOS -----

- I. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos; 1 párrafo tercero, 14 párrafo segundo, 16 párrafo primero, 122 Apartado A fracción VI, inciso c), segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 1, 7 Apartado A, numerales 2 y 3, 52



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA: AÁO/DGG/DVA-JCA/RA-832/2023
EXPEDIENTE NÚMERO: AÁO/DGG/DVA-JCA/EM/523/2023

Página 2 de 5

numerales 1 y 4, 53 Apartado A numerales 1 numeral 12 fracciones I, XI, XIII y XV, Apartado B, numeral 3, inciso a) fracciones I, III, XV y XXII y Artículo Trigésimo Transitorio de la Constitución Política de la Ciudad de México y artículos 1, 2 fracción XX, 3, 9, 14 fracción I, 20 fracción XXIII, 29 fracciones I, XI, XIII y XVI, 30, 31 fracciones III y XV, 32 fracción VIII, 71 fracción I, 74, 75 fracción XIII y Artículo Quinto Transitorio de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, artículos 1, 2, 6 fracción VI, 11, 12, 13 último párrafo y artículos Noveno y Vigésimo Séptimo Transitorios de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, así como lo establecido en el Manual Administrativo de la Alcaldía Álvaro Obregón, publicado el día nueve de junio del año dos mil veinte, artículos 1, 8 fracciones II, III y IV de la Ley de Establecimientos Mercantiles; 1, 2 fracciones VI y XXIV, 3, 4, 6, 87 fracción I, 98, 105, 131 y 132 de la Ley de Procedimiento Administrativo; artículos 7, 11 y 12 de la Ley del Instituto de Verificación Administrativa y artículo 37 del Reglamento de Verificación Administrativa, todos ordenamientos de aplicación en la Ciudad de México, por lo que esta autoridad es competente para conocer del presente asunto.

II. Que, de conformidad con los hechos consignados en el acta de visita de verificación para el establecimiento mercantil denominado **"EL ATORON" Y/O "SIN DENOMINACIÓN"** con giro de tienda de abarrotes, ubicado en calle Arboledas, manzana 43, lote 22, colonia Lomas de Chamontoya, código postal 01857, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, en la Ciudad de México que en este acto se califica, la Servidora Pública Responsable hizo constar que al momento de la visita:

- a) En el apartado donde se solicita la documentación relacionada con el objeto y alcance de la Orden de Visita de Verificación, se asentó lo siguiente:

TESTADO

- b) Como resultado de la inspección ocular que se hizo al establecimiento mercantil visitado, se asentó lo siguiente:

"CONSTITUIDA PLENAMENTE EN EL DOMICILIO SEÑALADO EN ORDEN DE VISITA DE VERIFICACIÓN, DOMICILIO CORROBORADO CON LA FOTOGRAFÍA INSERTA EN ORDEN DE VISITA DE VERIFICACIÓN COINCIDIENDO CON EL ESTABLECIMIENTO QUE NOS OCUPA REALIZO EL LLAMADO CORRESPONDIENTE, PREVIO CITATORIO POR INSTRUCTIVO DE FECHA 21 (VEINTIUNO) DE JUNIO DE 2023 PARA SER ATENDIDA EL DÍA DE HOY, SIN SER ATENDIDA POR PERSONA ALGUNA, SE OBSERVA CERRADO Y SIN ACTIVIDAD ALGUNA AL MOMENTO DE LA PRESENTE. DESDE EL EXTERIOR SE OBSERVA INMUEBLE CONSTITUIDO EN PLANTA BAJA Y CUATRO NIVELES SUPERIORES, FACHADA COLOR AMARILLO EN PLANTA BAJA Y PRIMER NIVEL, EN LOS NIVELES SUPERIORES, SE OBSERVA EN OBRA GRIS. EL ESTABLECIMIENTO QUE NOS OCUPA SE OBSERVA CON CORTINA METÁLICA COLOR VERDE Y CANDADO VISIBLE COLOCADO AL EXTERIOR. RESPECTO AL OBJETO Y ALCANCE DE LA ORDEN DE VISITA DE VERIFICACIÓN, SE REALIZA LA PRESENTE DILIGENCIA CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 18 DEL REGLAMENTO DE VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA DEL DISTRITO FEDERAL VIGENTE: 1), 2), 3), 6) NO SE EXHIBEN TODA VEZ NADIE ATIENDE, 4), 5), 7), 8), 9) AL MOMENTO DE LA PRESENTE DILIGENCIA NADIE ATIENDE Y SE OBSERVA CERRADO; 10) NO SE OBSERVAN AL MOMENTO; 11), 12), 13) AL MOMENTO NADIE ATIENDE Y SE OBSERVA CERRADO 14) NADIE ATIENDE LA PRESENTE DILIGENCIA, PREVIO CITATORIO POR INSTRUCTIVO. AL



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA: AÁO/DGG/DVA-JCA/RA-832/2023
EXPEDIENTE NÚMERO: AÁO/DGG/DVA-JCA/EM/523/2023

Página 3 de 5

MOMENTO DE LA PRESENTE, SE OBSERVA CERRADO Y SIN ACTIVIDAD ALGUNA, POR LO QUE SE FIJA EN CORTINA METÁLICA COLOR VERDE ORIGINAL DE ORDEN DE VISITA DE IDENTIFICACIÓN, CARTA DE DERECHOS Y OBLIGACIONES Y COPIA AL CARBÓN TOTALMENTE CLARA Y LEGIBLE DE LA PRESENTE ACTA EN SEIS FOJAS" (SIC)

- c) Leída el Acta al responsable, manifestó:

"TESTADO" (SIC)

- d) La Servidora Pública Responsable de la ejecución de la visita, asentó las siguientes observaciones en el apartado correspondiente:

"NADIE ATIENDE LA PRESENTE DILIGENCIA EN EL ESTABLECIMIENTO MERCANTIL QUE NOS OCUPA Y EN LA CALLE, NO HAY PERSONA ALGUNA PARA QUE FUNGIERA COMO TESTIGO, POR LO QUE NO SE PUEDEN DESIGNAR." (SIC)

III. La orden y acta de visita de verificación **AÁO/DGG/DVA-JCA/EM/523/2023**, son documentos públicos de conformidad con el artículo 327 fracción II, cuyas instrumentales tienen valor probatorio pleno, como lo prevé el numeral 403, ambos del Código de Procedimientos Civiles de la Ciudad de México aplicable supletoriamente a la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, según el arábigo 4º, las cuales contienen los elementos y requisitos de validez a que se refieren los artículos 6 y 7 en relación con el 99 de la citada ley que todo acto de autoridad requiere: a) estar debidamente fundada, con los artículos de las leyes y reglamentos que facultan a esta autoridad para su emisión y para ordenar su verificación; b) indica los motivos que originaron su expedición y; c) señala específicamente las directrices a que debe constreñirse la verificación, de tal manera que no se deja en estado de indefensión al titular del establecimiento mercantil verificado ubicado en el domicilio que se ordenó verificar, dada la congruencia existente entre los artículos invocados y los argumentos que se expresan como motivo de su expedición.

Además, el acta de visita de verificación que se produjo con motivo de la orden antes mencionada contiene en forma pormenorizada lo acontecido en la verificación de que fue objeto el establecimiento mercantil visitado, comprendiendo también las irregularidades que se detectaron durante el desahogo de la diligencia, correspondiendo al visitado desvirtuar lo ahí asentado.

IV.- La orden y acta de visita de verificación número **AÁO/DGG/DVA-JCA/EM/523/2023**, son documentos públicos de conformidad con el artículo 327 fracción II, 402 y 403 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, vigente en la Ciudad de México, aplicado supletoriamente a la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, según el arábigo 4º, cuyas instrumentales tienen valor probatorio pleno, las cuales contienen los elementos y requisitos de validez a que se refieren los artículos 6, 7 en relación con el 99 de la citada ley que todo acto de autoridad requiere: a) estar debidamente fundada, con los artículos de las leyes y reglamentos que facultan a esta autoridad para su emisión y para ordenar su verificación; b) indica los motivos que originaron su expedición y; c) señala específicamente las directrices a que debe constreñirse la verificación, de tal manera que no se deja en estado de indefensión al titular del establecimiento mercantil verificado ubicado en el domicilio que se ordenó verificar, dada la congruencia existente entre los artículos invocados y los argumentos que se expresan como motivo de su expedición.

V.- La calificación del texto del Acta de Visita de Verificación, se realiza de conformidad a lo previsto en el artículo 37 del Reglamento de Verificación Administrativa vigente en la Ciudad de



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA: AÁO/DGG/DVA-JCA/RA-832/2023

EXPEDIENTE NÚMERO: AÁO/DGG/DVA-JCA/EM/523/2023

Página 4 de 5

México, por lo que se procede a dictar resolución debidamente fundada y motivada de acuerdo con los siguientes razonamientos lógico jurídicos y toda vez que de los numerales que anteceden, se observa que hubo imposibilidad física de llevar a cabo el desahogo del objeto y alcance de la orden de visita de verificación al establecimiento mercantil denominado "EL ATORON" Y/O "SIN DENOMINACIÓN" con giro de tienda de abarrotes, ubicado en calle Arboledas, manzana 43, lote 22, colonia Lomas de Chamontoya, código postal 01857, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, en la Ciudad de México, toda vez que la Servidora Pública Responsable de la ejecución de la misma, asentó en el Acta de verificación lo siguiente:

"...PREVIO CITATORIO DE FECHA 21 (VEINTIUNO) DE JUNIO DE 2023 PARA SER ATENDIDA EL DÍA DE HOY, SIN SER ATENDIDA POR PERSONA ALGUNA, SE OBSERVA CERRADO Y SIN ACTIVIDAD ALGUNA AL MOMENTO DE LA PRESENTE..."

Visto lo anterior, esta Autoridad, en el ejercicio de sus atribuciones y a efecto de velar por el cumplimiento de las leyes, reglamentos, decretos, acuerdos, circulares y demás disposiciones jurídicas y administrativas, resulta procedente ordenar la realización de una **NUEVA VISITA DE VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA** al establecimiento mercantil denominado "EL ATORON" Y/O "SIN DENOMINACIÓN" con giro de tienda de abarrotes, ubicado en calle Arboledas, manzana 43, lote 22, colonia Lomas de Chamontoya, código postal 01857, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, en la Ciudad de México.

En virtud de los Resultandos y Considerandos vertidos con anterioridad es de resolverse y se;

-----**RESUELVE**-----

PRIMERO. - De conformidad con lo expuesto en los considerandos I al V de la presente Resolución Administrativa, se observa que hubo imposibilidad física de desahogar el objeto y alcance de la orden de visita de verificación número **AÁO/DGG/DVA-JCA/EM/523/2023**, considerando lo asentado por el personal especializado en funciones de verificación en el Acta de Visita de Verificación para el establecimiento mercantil denominado "EL ATORON" Y/O "SIN DENOMINACIÓN" con giro de tienda de abarrotes, ubicado en calle Arboledas, manzana 43, lote 22, colonia Lomas de Chamontoya, código postal 01857, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, en la Ciudad de México.

SEGUNDO: En virtud de lo anterior, **archívese el presente procedimiento como asunto total y definitivamente concluido.**

TERCERO. - Fundado y motivado en el considerando V de la presente determinación, hágase del conocimiento a la Jefatura de Unidad de Verificación de Establecimientos Mercantiles y Estacionamientos Públicos de esta Alcaldía a efecto de realice las acciones tendientes para que se gire, designe y comisione al personal especializado en funciones de verificación del Instituto de Verificación Administrativa a efecto de que se **REALICE NUEVA VISITA DE VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA** denominado "EL ATORON" Y/O "SIN DENOMINACIÓN" con giro de tienda de abarrotes, ubicado en calle Arboledas, manzana 43, lote 22, colonia Lomas de Chamontoya, código postal 01857, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, en la Ciudad de México.

CUARTO. - Hágase del conocimiento al C. titular y/o representante legal y/o poseedor y/u ocupante y/o dependiente y/o encargado y/o responsable y/o administrador de establecimiento mercantil denominado "EL ATORON" Y/O "SIN DENOMINACIÓN" con giro de tienda de abarrotes, ubicado en calle Arboledas, manzana 43, lote 22, colonia Lomas de Chamontoya, código postal 01857, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, en la Ciudad de México, que contra la presente Resolución Administrativa, es procedente la interposición de los siguientes medios de defensa de su elección: el Recurso de Inconformidad ante el Superior



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA: AÁO/DGG/DVA-JCA/RA-832/2023
EXPEDIENTE NÚMERO: AÁO/DGG/DVA-JCA/EM/523/2023

Página 5 de 5

Jerárquico de esta autoridad emisora o el Juicio de Nulidad ante el Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, en un término de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación de la presente resolución, lo anterior de conformidad con los artículos 81 de la Ley de Establecimientos Mercantiles; 7° fracción III, 74, 108 y 109 de la Ley de Procedimiento Administrativo, así como el 56 de la Ley de Justicia Administrativa, preceptos todos de aplicación en la Ciudad de México.

QUINTO. - Con fundamento en el artículo 75 de la Ley de Procedimiento Administrativo vigente en la Ciudad de México, esta autoridad habilita días y horas inhábiles para llevar a cabo la notificación de la presente Resolución Administrativa.

SEXTO. - Notifíquese personalmente al C. titular y/o representante legal y/o poseedor y/u ocupante y/o dependiente y/o encargado y/o responsable y/o administrador del establecimiento mercantil denominado "EL ATORON" Y/O "SIN DENOMINACIÓN" con giro de tienda de abarrotes, ubicado en calle Arboledas, manzana 43, lote 22, colonia Lomas de Chamontoya, código postal 01857, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, en la Ciudad de México.

SÉPTIMO. - Ejecútese en el establecimiento mercantil denominado "EL ATORON" Y/O "SIN DENOMINACIÓN" con giro de tienda de abarrotes, ubicado en calle Arboledas, manzana 43, lote 22, colonia Lomas de Chamontoya, código postal 01857, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, en la Ciudad de México.

De conformidad con el Acuerdo por el que se suspenden los términos inherentes a los Procedimientos Administrativos ante las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México, durante los días que se indican. 6 de febrero; 20 de marzo; 6 y 7 de abril; 1 de mayo; 17, 18, 19, 20, 21, 24, 25, 26, 27, 28 y 31 de julio; 2 y 20 de noviembre; 18, 19, 20, 21, 22, 25, 26, 27, 28 y 29 de diciembre, todos del año 2023, así como el 1 de enero del 2024.

Así lo resuelve y firma el Licenciado Juan Carlos Ramsés Álvarez Gómez, en su carácter de Director de Verificación Administrativa en la Alcaldía Álvaro Obregón, con fundamento en lo dispuesto por los artículos; 1 párrafo tercero, 14 párrafo segundo, 16 párrafo primero, 122 Apartado A, fracción VI, inciso c), segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 1, 7 Apartado A, numerales 2 y 3, 52 numerales 1 y 4, 53 Apartado A numerales 1, 2 y 12 fracciones I, XI, XIII y XV, Apartado B, numeral 3, inciso a) fracciones I, III, XV, XXII y Trigésimo Transitorio de la Constitución Política de la Ciudad de México y artículos 1, 2 fracción XX, 3, 6, 9, 14 fracción I, 20, 29 fracciones I, XI, XIII y XVI, 30, 31 fracciones III y XV, 32 fracción VIII, 71 fracción I, 74, 75 fracción XIII y Artículo Quinto Transitorio de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, así como lo establecido en el Manual Administrativo de la alcaldía Álvaro Obregón, el acuerdo publicado el día nueve de junio de dos mil veinte, en el que se dio a conocer el aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico mediante el cual puede ser consultado el Manual Administrativo del Órgano Político Administrativo en Álvaro Obregón, el acuerdo de fecha 28 de enero de 2019, a través del cual se informa el aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico donde podrá ser consultada la estructura orgánica de la Alcaldía Álvaro Obregón y los numerales segundo, tercero y cuarto del acuerdo delegatorio de facultades para el Director de Verificación Administrativa de fecha veintisiete de octubre de dos mil veintiuno, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el día 03 de noviembre de 2021, fundamentos de los que se desprende que esta Autoridad es competente para acordar lo que en derecho corresponda.

LIC. JUAN CARLOS RAMSÉS ÁLVAREZ GÓMEZ
DIRECTOR DE VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA
DE LA ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN



EFM/pms0

THE
JOURNAL
OF
THE
AMERICAN
MEDICAL
ASSOCIATION
PUBLISHED WEEKLY
CHICAGO, ILL., U.S.A.

1914

1914

1914

1914